

RESOLUCIÓN NÚMERO 286
(La Ceja del Tambo, Mayo 29 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA Y SE REINTEGRAN BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL
MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE RETIRAN OTROS DEL BENEFICIO**

El Gerente General de Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, en el Plan de Desarrollo 2016–2019 en la línea estratégica N° 6: Territorio sostenible (Agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y gestión del riesgo), propuso la "implementación del mínimo vital de agua, de hasta 6 m3 totalmente gratis para las familias más vulnerables de los estratos 1 y 2 del Municipio.

B. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se crea Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja del Tambo", con el cual se busca brindar para las personas de los estratos socio-económicos 1 y 2 de uso residencial, condiciones de vida digna, mediante la satisfacción de una necesidad básica como es el acceso al agua potable.

C. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 002 de mayo de 2018, por medio del cual se extiende el programa mínimo vital de agua potable con seis metros cúbicos (6m3) para 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección en el municipio de la ceja del tambo.

D. Que el Decreto 169 de noviembre 6 de 2018 por medio del cual se reglamenta el Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja, en el artículo 2 parágrafo 1 se contempla que el proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y selección de los beneficiarios estará a cargo de las Empresa Públicas de la Ceja E.S.P.

E. Que el P.U de Trabajo Social de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, procedió con la verificación y evaluación a satisfacción de los radicados que reposan en el archivo de la empresa.

F. Que el Artículo 7 del Decreto 169 de noviembre 6 de 2018 faculta al Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. para que, una vez realizada la calificación de los hogares inscritos, expida una Resolución donde se indiquen los suscriptores beneficiarios del Programa.

G. Que según Decreto 169 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se reglamenta el Programa "Mínimo Vital de Agua Potable" para el Municipio de la Ceja del Tambo y se derogan los Decretos 013, 038 y 070 de 2018" en el Artículo 8°, numeral 1; se constituye causal de retiro el hecho de que el grupo familiar incumpla los requisitos mínimos comunes establecidos en el Artículo 3 del mismo Decreto.

H. Que dando cumplimiento al parágrafo 1° del Artículo 2° del Decreto 169 de noviembre 6 de 2018 "El proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y la selección de los beneficiarios estará a cargo de



SC-CERT731028



SA-CERT731028



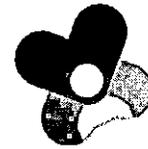
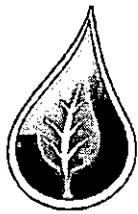
OS-CERT731030



📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)
☎ NIT. 811.009.329-0
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37
🌐 www.eppdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



@eppdelaceja



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con el apoyo y el acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio", se adjunta a la presente Resolución el acta Nro. 005 del 29 de Mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el subsidio de seis metros cúbicos (6m³) de agua potable mensuales, a partir de la facturación correspondiente al período 05 de 2020, comprendido desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de mayo de 2020 a los siguientes suscriptores:

INGRESAR AL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE					
Nro.	NRO. RADICADO	SUSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	DIRECCIÓN SAYMIR
1	552	81073	Marcial de Jesús Pérez Arango	3360736	CR 15 26-63 P2
2	586	9357	Juan Guillermo García López	15379784	CL 08 17-29 P2
3	587	8506	Gloria Cristina Gaviria Hernández	1040038436	CL 28B 21A-35 APTO 102
4	649	633	Juan Bautista Castro Loaiza	3360737	CR 15 06A-72
5	661	7033	Wilson de Jesús Hernández Ramírez	15383786	CL 23 22-35
6	669	8448	Alba Lucia Manrique Carmona	39190756	CR 21 28-11 APTO 104
7	541	129341	Jhon Jairo Álvarez Morales	70784792	CR 22 17-05
8	648	42421	Leonel de Jesús Villada Villada	3514795	CL 20 24-50

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte (29/05/2020).

JULIO CESAR VELEZ HURTADO
Gerente General

Elaboró: Catalina Restrepo Agudelo, PU, Trabajo Social *CRD*
Revisó: Daniel Pacheco Montes, Asesor Jurídico
Mariela Henao Flórez, Directora Administrativa *HH*
Aprobó: Julio Cesar Vélez Hurtado, Gerente General *HH*

Anexo: 2 folios (Acta Nro. 005 del 29 de mayo de 2020).



SC-CER731028



SA-CER731028



OS-CER731030



📍 Calle 20 22-05, La Ceja (Ant.)
☎ NIT. 811.009.329-0
☎ 553 77 88 Fax: 553 54 37
🌐 www.eeppdelaceja.gov.co
✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co



@eeppdelaceja